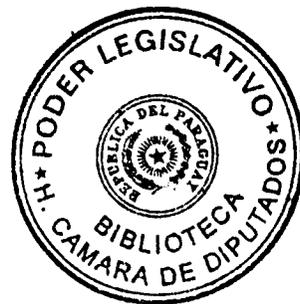




PODER LEGISLATIVO
L E Y N° 2.875



QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE CONCEPCIÓN, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 4481, ASIENTO DE LA "DIÓCESIS DE CONCEPCIÓN - VICARÍA VIRGEN DE FÁTIMA", UBICADO EN EL BARRIO OBRERO DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, a transferir a título gratuito a favor de la Diócesis de Concepción, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 4481, Distrito Pedro Juan Caballero, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 16 de setiembre de 1980, asiento de la Diócesis de Concepción, ubicado en el barrio Obrero del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA A-B: Con rumbo N - 67° 18' - E (Norte, sesenta y siete grados, dieciocho minutos, Este), mide 30,20 m. (Treinta metros con veinte centímetros), linda con la calle Choferes del Chaco;

LINEA B-C: Con rumbo N - 22° 42' - W (Norte, veintidós grados, cuarenta y dos minutos, Oeste), mide 108,00 m. (Ciento ocho metros), linda con la fracción 3;

LINEA C-D: Con rumbo S - 67° 18' - W (Sur, sesenta y siete grados, dieciocho minutos, Oeste), mide 28,30 m. (Veintiocho metros con treinta centímetros), linda con la calle Peatonal; y,

LINEA D-A: Con rumbo S - 22° 42' - E (Sur, veintidós grados, cuarenta y dos minutos, Este), mide 108,00 m. (Ciento ocho metros) y linda con la calle Charagua.

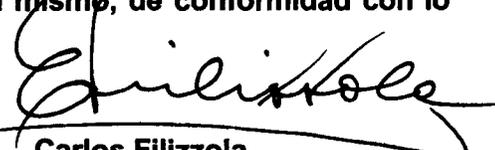
SUPERFICIE: 3.159, 00 m² (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a seis días mes de octubre del año dos mil cinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Victor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Mario Alberto Coronel Paredes
Secretario Parlamentario

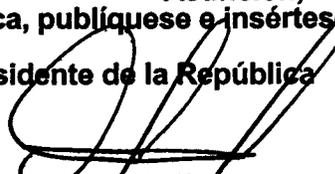

Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores


Ada Fatima Solalinde de Romero
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 7 de abril de 2006.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior